



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 210-2021-A-MDP/LC

Pichari, 31 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0342-2021-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 26 de mayo del 2021 emitido por el Asesor Legal Abog. Sumer Raúl Apaico Medina, Informe N° 694-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 18 de mayo del 2021 emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri, Memorando N° 191-2021-MDP-OAF/EMMA de fecha 06 de mayo del 2021 emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas Lic. Adm. Edén Mao Martínez Alca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de noviembre del 2020, La Municipalidad Distrital de Pichari convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1 para la adquisición maquinaria pesada para el Proyecto: adquisición de retroexcavadora, excavadora hidráulica, motoniveladora y cargador frontal; además de otros activos en la división de maquinarias y maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco, por un valor estimado de S/ 3'774,004.87 (Tres Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Cuatro con 87/100 Soles);

Que, con fecha 04 de diciembre del 2020, el participante FERREYROS S.A, solicita la elevación del pliego de absolución de las consultas y observaciones del procedimiento de selección LP N° 003-2020-MDP/CS-1 al OSCE; el mismo que fue realizado dentro de los plazos establecidos en el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Trámite Documentario N° 2020-18335338-CUSCO de fecha 17 de diciembre del 2020, el OSCE mediante la notificación electrónica, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari remitir en un plazo de tres (3) días hábiles, la siguiente documentación: archivo de las bases integradas en formato Word y el expediente de contratación en formato digital para el pronunciamiento respectivo; el mismo, que no fue remitido en el plazo establecido, reiterándose el día 23 de diciembre del 2020 a través de la notificación electrónica, otorgándose un plazo adicional de dos (2) días adicionales; sin embargo, la Municipalidad no cumplió con remitir dicha información;

Que, mediante el Oficio N° D002119-2020-OSCE-DGR de fecha 30 de diciembre del 2020, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE comunica a la Municipalidad, que el expediente correspondiente a la solicitud de pronunciamiento se encuentra incompleto, el mismo que imposibilita de emitir pronunciamiento, atendiendo a que no cuenta con la información necesaria para tal fin, debiéndose tener como no presentada la solicitud remitida por la Municipalidad;

Que, mediante el Oficio N° D000346-2021-OSCE-DGR de fecha 29 de enero del 2021, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE, manifiesta que mediante CARTA N° 01-2021-MDP7PULP/AEH de fecha 25 de enero del 2021 la Municipalidad remite documentación relativa a la LICITACION PUBLICA N° 003-2020-MDP/CS-1, la misma que fue devuelta para que se realice el trámite adjuntando toda la documentación prevista en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento";

Que, mediante la Notificación Electrónica de fecha 26 de febrero del 2021, el OSCE comunica a la entidad que, hecha la revisión de la documentación remitida, se aprecia que no se ha cumplido con remitir información correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD "Emisión de Pronunciamiento"; por lo que el expediente de solicitud de pronunciamiento se encuentra incompleto; por lo que, solicita se remita información respecto a las bases, modificaciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



del requerimiento, revalidación del estudio de mercado, informe del área usuaria sobre el pliego absolutorio, entre otros; el mismo que fue reiterado mediante la notificación electrónica de fecha 02 de marzo del 2021, manifestando que la Municipalidad no ha cumplido con remitir la totalidad de la información solicitada;

Que, mediante el Oficio N° D000807-2021-OSCE-DGR de fecha 29 de marzo del 2021, la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE comunica a la Entidad que, pese a las reiteradas peticiones de remisión de documentos para el pronunciamiento respectivo de la solicitud de pronunciamiento, éste solo remitió una información parcial; por consiguiente, la Municipalidad, no ha cumplido con remitir lo solicitado; entendiéndose como tal que el expediente correspondiente a la solicitud de emisión de pronunciamiento se encuentra incompleto, imposibilitando el pronunciamiento, debiéndose tener como no presentada la solicitud emitida por la entidad. Asimismo, manifiesta que es competencia del Titular de la entidad iniciar el respectivo deslinde de responsabilidades a los funcionarios encargados de la presente contratación; toda vez que, es la tercera oportunidad en la que se considera no presentado el presente expediente;

Que, mediante el Memorando N° 191-2021-MDP-OAF/EMMA de fecha 07 de mayo del 2021, el Director de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Unidad de Logística y Patrimonio remitir informe técnico de la Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1 para la adquisición maquinaria pesada para el proyecto: adquisición de retroexcavadora, excavadora hidráulica, motoniveladora y cargador frontal; además de otros activos en la división de maquinarias y maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco;

Que, mediante el Informe N° 694-2021-MDP/ULP-NQCC de fecha 18 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística y Patrimonio C.P.C. Nilo Quispe Ccaicuri, remite el informe sobre la situación del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1 para la adquisición maquinaria pesada para el proyecto: adquisición de retroexcavadora, excavadora hidráulica, motoniveladora y cargador frontal; además de otros activos en la división de maquinarias y maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco; manifestando que, de acuerdo a las notificaciones electrónicas enviadas por el OSCE, ante la petición de solicitud de emisión de pronunciamiento del pliego absolutorio, el OSCE advierte ciertos vicios en el procedimiento de selección; advirtiendo que no hay pluralidad de postores y marcas, deficiencias en la elaboración de las bases del procedimiento de selección y la integración de bases; configurándose causal suficiente para declarar la nulidad de oficio por prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y retrotraer el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, a fin de reformular las especificaciones técnicas y continuar con el procedimiento de selección;

Que, mediante la Opinión Legal N° 0342-2021-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 26 de mayo del 2021, el Asesor Legal Abog. Sumer Raúl Apaico Medina, previa evaluación de los informes emite opinión favorable sobre la declaratoria de Nulidad de Oficio del procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición maquinaria pesada para el proyecto: adquisición de retroexcavadora, excavadora hidráulica, motoniveladora y cargador frontal; además de otros activos en la división de maquinarias y maestranza de la Municipalidad Distrital de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de la convocatoria a fin de reformular las especificaciones técnicas y continuar con el procedimiento de selección; debiendo emitirse el acto resolutorio del titular de la Municipalidad en cumplimiento del artículo 44 del TUO de la Ley N° 30255, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 44.1 del Artículo 44 del D.S N° 082-2019-EF - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la Resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un proceso de selección hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas, debiendo indicarse la etapa hasta la cual se retrotraerá el proceso. Es preciso señalar, además, que conforme al artículo 8.2 de la Ley, la referida potestad es indelegable salvo lo dispuesto en el Reglamento de la Ley; por tanto, cuando se verifique la configuración de alguno de los supuestos regulados en el segundo párrafo del anterior numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, el Titular de la Entidad debe realizar una evaluación del caso en concreto y - en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad- determinar si ejerce, o no, la facultad de declarar nulo el contrato;

Que, es necesario precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, en el ámbito de la contratación pública, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera viciar la contratación, de modo que se logre un proceso transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Eso implica que la anulación del acto administrativo puede encontrarse motivada en "la propia acción, positiva u omisiva, de la Administración o en la de otros participantes del procedimiento, siempre que dicha actuación afecte la decisión final tomada por la administración;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR, LA NULIDAD DE OFICIO el procedimiento de selección Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1, cuyo objeto de la convocatoria es la adquisición maquinaria pesada para el Proyecto: "ADQUISICIÓN DE RETROEXCAVADORA, EXCAVADORA HIDRAULICA, MOTONIVELADORA Y CARGADOR FRONTAL; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIVISIÓN DE MAQUINARIAS Y MAESTRANZA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita en la normativa aplicable, debiendo retrotraer el mismo hasta la etapa de la convocatoria a fin de reformular las especificaciones técnicas y continuar con el procedimiento de selección.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Comité de Selección de la Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1, proceder conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la remisión de copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios para el inicio de las acciones pertinentes para el deslinde de responsabilidades a los funcionarios y/o servidores que intervinieron en el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 003-2020-MDP/CS-1, materia de nulidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Patrimonio la publicación en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
GM
CI
U.L.P
Pág. Web
Archivo.

